MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2628

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N.º 59/2021 SELECCIÓN BASADA EN LAS CALIFICACIONES DE LOS CONSULTORES PARA EL SERVICIO DE "CONSULTORÍA ESTUDIOS DE SANEAMIENTO DE LA LAGUNA YRUPE, RECUPERACIÓN DE ZONAS NATURALES DE AMORTIGUAMIENTO, ELABORACIÓN DE DISEÑO EJECUTIVO Y PERMISOS DE INFRAESTRUCTURAS PARA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL YRUPE - BARRIO TACUMBÚ - AD REFERÉNDUM AL PGN 2022" CON I.D. N.° 392.135.

Asunción, 2 de diciembre de 2021

VISTO: La nota U.O.C. N.º 4794/2021, de la Unidad Operativa de Contratación dependiente del Gabinete Ministerial, a través de la cual solicita se dicte acto administrativo en el marco del Llamado MOPC N.º 59/2021 selección basada en las Calificaciones de los Consultores para el servicio de "CONSULTORÍA ESTUDIOS DE SANEAMIENTO DE LA LAGUNA YRUPE, RECUPERACIÓN DE ZONAS NATURALES DE AMORTIGUAMIENTO, ELABORACIÓN DE DISEÑO EJECUTIVO Y PERMISOS DE INFRAESTRUCTURAS PARA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL YRUPE - BARRIO TACUMBÚ - AD REFERÉNDUM AL PGN 2022" con I.D. N.° 392.135, y;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4º de la Ley Nº 167/1993 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES" señala: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio".

Que la Ley N.º 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su Artículo 2°.- "CONTRATACIONES EXCLUIDAS" establece: "Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial".

Que el Artículo 33° del Decreto N.º 2992/2019 que reglamenta la Ley N.° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", dispone: "Elaboración del Pliego de bases y condiciones. La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias

M.O.P.C.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N.° 59/2021 SELECCIÓN BASADA EN LAS CALIFICACIONES DE LOS CONSULTORES PARA EL SERVICIO DE "CONSULTORÍA ESTUDIOS DE SANEAMIENTO DE LA LAGUNA YRUPE, RECUPERACIÓN DE ZONAS NATURALES DE AMORTIGUAMIENTO, ELABORACIÓN DE DISEÑO EJECUTIVO Y PERMISOS DE INFRAESTRUCTURAS PARA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL YRUPE - BARRIO TACUMBÚ - AD REFERÉNDUM AL PGN 2022" CON I.D. N.° 392.135.

solicitantes. Los pliegos de bases y condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante, ésta aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa".

Que el Pliego de Bases y Condiciones para la "CONSULTORÍA ESTUDIOS DE SANEAMIENTO DE LA LAGUNA YRUPE, RECUPERACIÓN DE ZONAS NATURALES DE AMORTIGUAMIENTO, ELABORACIÓN DE DISEÑO EJECUTIVO Y PERMISOS DE INFRAESTRUCTURAS PARA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL YRUPE - BARRIO TACUMBÚ" fue elaborado por la Unidad Ejecutora de Proyectos del Programa de Rehabilitación y Vivienda del Bañado Sur - Barrio Tacumbú y puesto a consideración de la Unidad Operativa de Contratación dependiente del Gabinete Ministerial.

Que el proceso cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente, según P.A.C. N.° 392.135 y, las bases se hallan conforme a las disposiciones contenidas en las POLÍTICAS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (GN-2350-9) y, supletoriamente por la Ley N.° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Que el Pliego de Bases y Condiciones cuenta con la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo según el correo de la representante del BID, Marcia Casseb.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Autorizar la convocatoria del Llamado MOPC N.° 59/2021 selección basada en las Calificaciones de los Consultores para el servicio de "CONSULTORÍA ESTUDIOS DE SANEAMIENTO DE LA LAGUNA YRUPE,

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2628

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N.º 59/2021 SELECCIÓN BASADA EN LAS CALIFICACIONES DE LOS CONSULTORES PARA EL SERVICIO DE "CONSULTORÍA ESTUDIOS DE SANEAMIENTO DE LA LAGUNA YRUPE, RECUPERACIÓN DE ZONAS NATURALES DE AMORTIGUAMIENTO, ELABORACIÓN DE DISEÑO EJECUTIVO Y PERMISOS DE INFRAESTRUCTURAS PARA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL YRUPE - BARRIO TACUMBÚ - AD REFERÉNDUM AL PGN 2022" CON I.D. N.° 392.135.

RECUPERACIÓN DE ZONAS NATURALES DE AMORTIGUAMIENTO, ELABORACIÓN DE DISEÑO EJECUTIVO Y PERMISOS DE INFRAESTRUCTURAS PARA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL YRUPE - BARRIO TACUMBÚ - AD REFERÉNDUM AL PGN 2022" con I.D. N.° 392.135.

Artículo 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al Llamado MOPC N.º 59/2021 selección basada en las Calificaciones de los Consultores para el servicio de "CONSULTORÍA ESTUDIOS DE SANEAMIENTO DE LA LAGUNA YRUPE, RECUPERACIÓN DE ZONAS NATURALES DE AMORTIGUAMIENTO, ELABORACIÓN DE DISEÑO EJECUTIVO Y PERMISOS DE INFRAESTRUCTURAS PARA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL YRUPE - BARRIO TACUMBÚ - AD REFERÉNDUM AL PGN 2022" con I.D. N.° 392.135.

Artículo 3°.- Comunicar el Pliego de Bases y Condiciones y todas las demás documentaciones exigidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

Artículo 4°.- Autorizar a la Unidad Operativa de Contratación a realizar modificaciones o enmiendas al Pliego de Bases y Condiciones aprobado en la presente resolución, en coordinación con la Unidad Ejecutora de Proyectos del Programa de Rehabilitación y Vivienda del Bañado Sur - Barrio Tacumbú.

Artículo 5°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro
A013295

AWD/om

M.O.P.C.

52 (cincuenta y dos)

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Anexo 1

DECLARACIÓN JURADA
FORMULARIO Art. 34 DECRETO 4436/2020

Asunción, 03 de noviembre de 2021

Quienes suscriben S.E. ARNOLDO WIENS DURKSEN con C.I.Nº 803.838 y la Arq. CYNTHIA YANES con C.I.Nº 1.231.047 declaran bajo Fe de Juramento que los datos consignados a continuación son correctos Y QUE EL SALDO DISPONIBLE ES IGUAL O MAYOR AL MONTO ESTIMADO/MONTO DEL CONTRATO/ADENDA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 34 DEL DECRETO 4436/20.

CODIGO SNIP N°:	797
NOMBRE DEL PROYECTO:	*PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y VIVIENDA DEL BAÑADO SUR DE ASUNCIÓN (BARRIO TACUMBÚ), PR-L1152 - Préstamo N° 4700/OC-PR, Ley 6.424/19*
OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO:	LLAMADO MOPC N°59/2021 SERVICIO DE "CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL SANEAMIENTO DE LA LAGUNA YRUPE, LA RECUPERACIÓN DE SUS ZONAS NATURALES DE AMORTIGUAMIENTO Y ELABORACIÓN DEL DISEÑO EJECUTIVO Y PERMISOS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL PARQUE LINEAL YRUPÉ – BARRIO TACUMBU. AD REFERENDUM AL PGN 2022. **ID: 392.135**
MONTO APROBADO DEL PROYECTO:	**USD 100.000.000**
MONTO ESTIMADO DEL LLAMADO:	**USD 194.600**
MONTO DEL CONTRATO/ ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC):	N/A
SALDO NO COMPROMETIDO O SALDO TOTAL DEL PROYECTO A LA FECHA:	**USD 95.902.381**

CODIGO PENAL DE PARAGUAY LEY Nº. 1.160/97 Artículo 243.- Declaración falsa
1º) El que presentara una declaración jurada falsa ante un ente facultado para recibirla o invocando tal declaración, formulará una declaración falsa, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años.
2º) El que actuará culposamente respeto a la falsedad, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa.

COORDINADOR DE PROYECTO
Arq. Cynthia Yanes
Coordinadora UEP PRL 1152
MOPC

MAXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL
A013296